

**ADENDUM CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ARTICULACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE  
UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA**

En la comuna y ciudad de San Felipe, región de Valparaíso, a 01 de septiembre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA**, corporación educacional de derecho privado, RUT N° 71.639.300-3, en adelante, "**La Universidad y/o UAC**", representada por don **ROBERTO CASTRO TAPIA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco guion cuatro, ambos domiciliados, para estos efectos en Antonio Bellet N°444, Oficina N°1401, comuna de Providencia, región Metropolitana, región Metropolitana, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA**, en adelante **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N° 69.051.200-9, ubicada en Calle Larga N° 2088 Calle Larga, representada por su Alcalde, don **NELSON ESTEBAN VENEGAS SALAZAR**, cédula nacional de identidad número , ambos con domicilio en Calle Larga N° 2088, comuna de Calle Larga, Región de Valparaíso, acuerdan el siguiente convenio Marco:

**CONSIDERANDO:**

1. Que la UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA, es una Institución Autónoma que cuenta con Reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, según certificado 06-00140, publicado en el Diario Oficial de fecha 09 de febrero de 1991, inscrita en el Folio C-50, en el Registro Oficial de Universidades Chilenas del Ministerio de Educación Pública.
2. Que la Visión de UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA aspira a ser reconocida como una institución educacional eficiente, de calidad y creadora de oportunidades, principalmente mediante el acceso a la educación superior de sectores más necesitados. Con presencia regional y ofreciendo programas académicos y de actualización laboral, desarrollo de proyectos y acciones de vinculación con el medio, pertinentes a los requerimientos de las regiones donde se inserta y del país, contribuyendo así al progreso de las comunidades en el marco de la sustentabilidad como principio orientador.
3. La Universidad de Aconcagua tiene por propósito fundamental ser un agente efectivo para la superación personal y social de jóvenes y adultos, en especial de aquellas personas trabajadoras y provenientes de sectores más vulnerables, mediante procesos formativos de calidad, permanentes y recurrentes, articulados desde los niveles técnicos, proporcionando un entorno académico adecuado para el desarrollo de la docencia y otras actividades de carácter académico, con pertinencia nacional y regional, que permiten formar titulados y graduados competentes, responsables y con habilidades para desempeñarse en un mundo de cambio.



La Universidad de Aconcagua sustenta entre sus valores y principios, la independencia académica, científica, libre de influencias ideológicas, políticas y religiosas; sostiene los principios de igualdad, libertad, derechos humanos y la sustentabilidad en su concepción más amplia.

4. Que la Misión de la Ilustre Municipalidad de Calle Larga es promover el desarrollo económico, social, cultural y medioambiental de la comunidad de Calle Larga, mediante la articulación, regulación y gestión de excelencia de los recursos públicos, para la entrega de servicios de calidad, fomentando la participación e integración coordinada de los distintos estamentos del territorio con responsabilidad social.
5. Que dentro de sus valores se encuentran: Compromiso, Probidad, Excelencia, Lealtad, Respeto, Innovación, Responsabilidad Social.
6. Que ambas instituciones reconocen la importancia de un trabajo colaborativo y de articulación, en beneficio de la comunidad de Calle Larga y la formación de los estudiantes de establecimientos municipalizados, para velar por una mejor inserción en el mundo laboral y con garantías de empleabilidad efectiva.

#### **ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Los comparecientes acuerdan en el presente acto establecer vínculos de colaboración e intercambio en programas y actividades de: Gestión asistencial docente, de investigación, de asistencia técnica, de capacitación, de prácticas clínicas y profesionales, extensión y recreativas, en las áreas que tengan interés en fomentar, fortalecer o desarrollar y que se relacionen con el quehacer de sus respectivas instituciones, en que la participación conjunta de estos dos organismos permitirá una mejor articulación en el diseño y formulación de actividades específicas de cooperación, y que sean de mutuo interés para las partes interesadas.

#### **SEGUNDO: "La Municipalidad", se compromete a:**

Autorizar a los alumnos de las carreras de Salud de la Universidad de Aconcagua, a realizar prácticas curriculares sin costo, en las dependencias del: **CENTRO DE SALUD FAMILIAR PEDRO AGUIRRE CERDA** en la comuna de Calle Larga.

Lo anterior considerando el nivel de complejidad de la práctica, sus objetivos y la disponibilidad física del establecimiento. Los alumnos a los cuales hace referencia el presente convenio son los alumnos de Enfermería, Kinesiología, Psicología, Técnico de Nivel Superior (TNS) en Enfermería, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, y otras que pudieran dictarse en la sede de San Felipe y Los Andes de la Universidad de Aconcagua.

**TERCERO:** Se establece que previo a cada semestre la respectiva Jefatura de Carrera deberá formalizar ante la dirección de los **CENTRO DE SALUD FAMILIAR PEDRO AGUIRRE CERDA**, la solicitud del campo clínico, acompañado de una carpeta que contenga:

- Programa de la asignatura práctica.
- Pauta de evaluación de la misma.
- Cuadro con distribución de alumnos durante el semestre.



**CUARTO:** La supervisión y la evaluación de los alumnos que realicen la práctica clínica y/o profesional, será responsabilidad del Docente Asistencial de práctica quién al término de la experiencia práctica aplicará al alumno una Pauta de Evaluación, con el propósito de evaluarlo. En caso de la práctica clínica y/o profesional, la supervisión del alumno será de responsabilidad del supervisor de prácticas para realizar un seguimiento formativo del mismo, todos docentes de la Universidad.

**QUINTO:** La Municipalidad, previa coordinación con los encargados y responsables respectivos, facilitará a la Universidad el acceso y uso de las dependencias municipales o de administración municipal para actividades de extensión y vinculación con el medio. Estas actividades deberán ser coordinadas por el encargado de admisión de las sedes, y podrán tener carácter deportivo, artístico, cultural y tendrá como objetivo principal fomentar la vinculación de la universidad con el medio en que se encuentra inserta.

**SEXTO: "La Universidad", se compromete a:**

1.- Facilitar a la Municipalidad una sala o auditorio multipropósito, previa coordinación con el Coordinador y/o Jefe de carrera respectivo, para los motivos que la Municipalidad estime pertinente, siempre y cuando esto no altere el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de la Universidad.

2.- Apoyar de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad, la realización de actividades de Extensión y Vinculación a la I. Municipalidad, Liceos municipales, y comunidad en general, tales como: Charlas, Clínicas jurídicas, Clínicas Psicológicas, Talleres, Seminarios, que las sedes San Felipe y Los Andes estén en condiciones de realizar. Para lo anterior el municipio dispondrá si es necesario, los espacios físicos y proporcionara los medios de apoyo y de traslado para la satisfactoria realización de las diversas actividades.

3.- La Universidad de Aconcagua otorgará una beca de un **20% de descuento** a todos los trabajadores de la I. Municipalidad de Calle Larga y sus cargas familiares reconocidas, para estudiar las Carreras Profesionales y Técnicas que imparta la Universidad en las sedes San Felipe y Los Andes, en horarios diurnos y vespertinos.

4.- La Universidad de Aconcagua otorgará una beca de un **20% de descuento** a todos los estudiantes egresados de cuarto medio del Liceo Pedro Aguirre Cerda de Calle Larga, que deseen estudiar las Carreras Profesionales y Técnicas que imparte la Universidad en las sedes San Felipe y Los Andes, en horarios diurnos y vespertinos.

5.- Las becas señaladas en los puntos 3 y 4 no son acumulables con otros descuentos arancelarios. Asimismo se deja expresa constancia que dichos descuentos no son imputables al valor de la matrícula.

6.- Pérdida de beneficios. Se deja expresa constancia de que cualquier retraso en el pago de los conceptos sujetos a descuento especificados en la cláusula precedente, por parte de alguno de los alumnos, conllevará la inmediata pérdida del beneficio a partir de la fecha de la morosidad en el pago, tanto para el año académico en cuestión como para cursos futuros.



**SÉPTIMO:** Los interesados, para optar a la calidad de postulantes, deberán llenar una Ficha de Postulación y entregar la siguiente documentación:

- Currículum Vitae
- Dos fotografías tamaño carnet (3,0 x 3,5 cms) con Nombre completo y RUT
- Certificado de Trabajo en el cual conste que el alumno o su apoderado es funcionario de Municipalidad Calle Larga o es alumno egresado de cuarto medio de algún establecimiento educacional dependiente de la Municipalidad de Calle Larga.
- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados
- Licencia de Educación Media.
- Certificado legalizado de Título Técnico o Profesional, en caso acceder a algún programa de continuidad de estudios.
- Certificado de Grado autorizado en caso de acceder a un postgrado.

**OCTAVO:** La Municipalidad de Calle Larga otorgará amplias facilidades de difusión de las carreras, capacitaciones y programas de Postgrado que imparte la Universidad, entre sus estudiantes, apoderados, funcionarios y cargas legales, para efectos de promover y explicar los Beneficios Becarios, y responder consultas sobre actividades académicas y de articulación. Asimismo la Universidad de Aconcagua otorgará amplias facilidades a la I. Municipalidad de Calle Larga para que difunda entre sus alumnos, docentes y funcionarios, los beneficios sociales y económicos que mantiene con la Universidad.

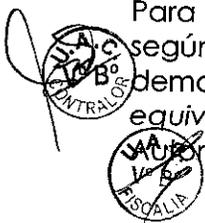
#### **NOVENO:**

##### **Respecto a la Articulación Académica del Liceo Pedro Aguirre Cerda.**

La Universidad de Aconcagua a través de su sede de Los Andes, y el Liceo Técnico Pedro Aguirre Cerda e Calle Larga, desarrollarán una serie de acciones conjuntas orientadas a explorar y potenciar la articulación en la formación de la Enseñanza Media Técnico Profesional (EMTP) y la formación de Técnico de Nivel Superior (TNS), a partir del conocimiento del modelo curricular de la Universidad de Aconcagua y los componentes curriculares del Liceo.

**DÉCIMO:** La Universidad reconocerá los Aprendizajes Previos alcanzados por los egresados de enseñanza media del Liceo Técnico Pedro Aguirre Cerda, obtenidos en su formación profesional de Técnicos de Nivel Medio, en las carreras de: Electricidad y Explotación Minera, toda vez que los estándares de formación de la EMTP permitan el reconocimiento para la formación TNS.

Para lo anterior el estudiante deberá rendir una "**Prueba de Conocimientos Relevantes**", según lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento Académico de la Universidad, para demostrar que tiene los conocimientos necesarios para convalidar las asignaturas equivalente a un semestre de las carreras de Técnico Nivel Superior (TNS) en: Electricidad, Automatización y Control Industrial, Minería, y Metalúrgica.



**DÉCIMO PRIMERO:** En la comunicación que realice la Universidad de Aconcagua del sistema de reconocimiento de aprendizajes previos en relación al presente convenio, el Liceo Bicentenario Técnico Profesional de Minería de Cabildo, y el Liceo Polivalente A-2 de Cabildo, colaborarán al entregar directamente información que debe ser de dominio público (listas de egresados y titulados), para que la UAC realice la invitación/convocatoria al programa de articulación y continuidad académica dada la pertinencia del perfil de ingreso y egreso de las carreras de ambas instituciones.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior y en concordancia con lo declarado en el presente instrumento, este Convenio permite a los licenciados y titulados de la Enseñanza Media Técnico Profesional (EMTP), ingresar al proceso de Admisión permanente de las carreras de "Técnico de Nivel Superior" (TNS) en: Electricidad, Automatización y Control Industrial, Minería, y Metalúrgica, de la Universidad de Aconcagua, a través del proceso de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP). Lo anterior determinará el momento de ingreso y el semestre al que ingresa el estudiante, así como el valor final del arancel de la carrera.

**DÉCIMO TERCERO: (MATRÍCULA INDIVIDUAL).** La Universidad de Aconcagua entregará una beca de descuento a los estudiantes egresados de 4° medio equivalente a un 20% descuento del arancel, para estudiar algunas de las carreras Profesionales o Técnicas de Nivel Superior en las sedes San Felipe o Los Andes.

(MATRÍCULA GRUPAL CARRERAS ARTICULADAS). La Universidad de Aconcagua entregará una beca de descuento a los estudiantes egresados de 4° medio que deseen ingresar en forma grupal al **programa de articulación** de estudios superiores en la Sede Los Andes, en las carreras de Técnico Nivel Superior en: *Electricidad, Automatización y Control Industrial, Minería, y Metalúrgica*, que irá entre un **25%** y un **30%** de descuento del arancel, lo cual dependerá de la cantidad de estudiantes interesados en formar un curso e ingresar a este programa de articulación en jornada diurna.

- Un curso entre 20 y 29 estudiantes: 25% de descuento en el arancel.
- Un curso con 30 o más estudiantes: 30% de descuento en el arancel.

**DÉCIMO CUARTO: (MATRÍCULA GRUPAL LIBRE).** Si la I. Municipalidad de Calle Larga a través del DAEM, gestiona la matrícula de un número mayor a **40 estudiantes** por período académico, concretando su matrícula en alguna de las carreras de las sedes San Felipe y Los Andes, los estudiantes podrán acceder a un descuento directo de un **25%** en el arancel durante todo el periodo de duración de su carrera.

**DÉCIMO QUINTO:** Para que la Universidad de Aconcagua realice la comunicación de los beneficios de la articulación académica a toda la comunidad educativa de estos establecimientos, la I. Municipalidad de Calle Larga colaborará entregando la información de egresados y titulados, para que la universidad realice la invitación/convocatoria al programa de articulación y continuidad académica dada la pertinencia del perfil de ingreso y egreso de las carreras de ambas instituciones.

**DÉCIMO SEXTO:** Cada año o semestre, según corresponda, durante el periodo normal de matrículas, el estudiante beneficiario deberá invocar este Convenio al iniciar el Proceso respectivo y entregar la documentación requerida, reservando así automáticamente el Beneficio Becario otorgado.

El interesado está obligado a dar cumplimiento oportunamente a lo antes indicado, con objeto de no perder este derecho por semestre o año.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La Universidad de Aconcagua quedará expresamente facultada para no impartir el primer semestre, nivel o curso, que no contare con el mínimo de 25 estudiantes matriculados en la carrera seleccionada.

**DÉCIMO OCTAVO:** Ambas instituciones podrán publicar en sus páginas web el trabajo que emane producto de este convenio de colaboración. El uso de las imágenes corporativas será informado y solicitadas de manera recíproca y oportuna.

**DÉCIMO NOVENO:** Este Convenio no inhabilita a ninguna de las partes para celebrar o ejecutar toda clase de actos o contratos con terceros en la medida que no interfieran con la ejecución de los proyectos específicos que pudieran derivar del mismo.

**VIGÉSIMO:** El presente Convenio de Colaboración Asistencial Docente y de Articulación comenzará a regir desde la fecha de su suscripción por las partes comparecientes y tendrá duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, por razones institucionales, dando aviso por escrito a la otra parte con al menos seis (6) meses de anticipación, antes del inicio de cada periodo académico.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Se deja constancia que el presente Convenio, sólo tiene por objeto administrar y regular los Beneficios en él contemplados, optimizando la igualdad de oportunidades y posibilitando el ingreso a la Educación Superior de los Trabajadores y sus cargas de la I. Municipalidad de Calle Larga, como también de los estudiantes egresados de cuarto medio de establecimientos educacionales secundarios dependientes de la I. Municipalidad de Calle Larga, y así prestar un servicio a quienes deseen lograr un mejor estándar en el plano educacional y laboral.

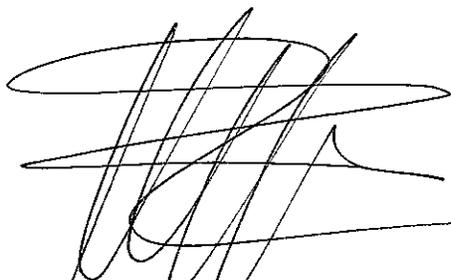
**VIGÉSIMO SEGUNDO:** La personería de don **Nelson Esteban Venegas Salazar** para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Calle Larga, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 2467-2016, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, y el Decreto Alcaldicio N° 780 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don **Roberto Castro Tapia** para comparecer en representación de la Universidad de Aconcagua, consta en el Acta de la Sesión de Directorio de fecha 2 de febrero de 2017, y reducida a escritura pública con fecha 17 de marzo de 2017, Repertorio N° 2486-2017, otorgada ante Notario Público, don Sergio Andrés Zamora Altamirano, suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores y Decreto de la Universidad de Aconcagua N° 9 de fecha 1° de marzo del año 2017.



**VIGÉSIMO TERCERO:** El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada parte.

Leído el presente Convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.



**Roberto Castro Tapia**  
Universidad de Aconcagua



**Nelson Esteban Venegas Salazar**  
I. Municipalidad de Calle Larga



U.A.C.  
Vº Bº  
CONTRALOR



U.A.C.  
Vº Bº  
CONTRALOR